



APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y COPEC S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 476

TEMUCO, 12 de Abril de 2023

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-La Ley N° 21.516, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- 6.-La Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29.03.2019, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 8.-La Resolución Exenta N° 274 de fecha 14.03.2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 9.-La Resolución Exenta N° 315 de fecha 29.03.2023 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la Resolución Exenta N° 274, de fecha 14.03.2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de convenio de suministro en la entrega de combustible diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal.
- 2.-Que, mediante Resolución Exenta N° 315, de fecha 29 de marzo de 2023, se adjudicó la licitación pública denominada "Convenio de Suministro en la Entrega de Combustible Diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal, ID 15891-LP23", al proveedor COPEC S.A., el cual cumplió con lo solicitado en las bases publicadas en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, ID 15891-LP23.
- 3.-Que, con fecha 04.04.2023, se firma el contrato entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y COPEC S.A. para el suministro en la entrega de combustible diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal.
- 4.-Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que aprueba el contrato;

RESUELVO:

1.-APRUEBESE, el contrato de suministro suscrito con fecha 04.04.2023, entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y COPEC S.A., cuyo texto se reproduce a continuación:

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 15891LP23

"LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO EN LA ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIÉSEL EN EL COMPLEJO FRONTERIZO MAMUIL MALAL – DE LA

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”

En Temuco, a 04 de abril del año 2023, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“DELEGACIÓN”**; y por la otra **COPEC S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, representada por don **SANTIAGO SANTA CRUZ**, cédula de identidad N° 11.833.615-1, ambos domiciliados para estos efectos en Calle El Bosque Norte N°0211; Las Condes; Av. Isidora Goyenechea N°2915, piso 20; Las Condes, Santiago, en adelante **“PROVEEDOR”**, quienes por el presente acto han convenido la siguiente prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 14 de marzo de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 274, se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de convenio de suministro en la entrega de combustible diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía. El día 14 de marzo de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas, la licitación pública bajo el ID 15891LP23, denominada “Convenio de Suministro en la Entrega de Combustible Diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal, ID 15891-LP23”.

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, se cerró el plazo para la recepción de ofertas y conforme al análisis efectuado por la Comisión Evaluadora a las propuestas mencionadas, resulta ventajosa para esta Delegación, la oferta presentada por el proveedor **COPEC S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, por cuanto fue el oferente con mayor puntaje en la tabla de evaluación, según los criterios definidos en las bases del presente proceso licitatorio.

Por lo anterior, se dicta Resolución Exenta N° 315, de fecha 29 de marzo de 2023, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública denominada “Convenio de Suministro en la Entrega de Combustible Diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal, ID 15891-LP23”, al proveedor **COPEC S.A.**, el cual cumplió con lo solicitado en las bases publicadas en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, ID 15891-LP23. Dicha licitación es por un monto cuya sumatoria anual no podrá exceder el monto total adjudicado, la que corresponde a la suma de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos).

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONTRATO

La Delegación a través de la modalidad de Licitación Pública, dispuso la contratación del “Prestador” compareciente a este instrumento, para el suministro de combustibles diésel en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal, el cual se encuentra ubicado en el KM. 179 de la ruta CH 199 Comuna de Curarrehue, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía. Lo anterior, debido a que el Complejo se encuentra ubicado en un lugar donde no se cuenta con factibilidad eléctrica y se necesita generar electricidad para su funcionamiento por medio de grupo electrógeno con combustible diésel. En razón de lo anterior, la Empresa se compromete a llevar a cabo la oferta de propuesta en dicha licitación respetando lo establecido en sus bases.

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará contra factura, por cada entrega correctamente recepcionada en la fecha estipulada, en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal del cual emane el requerimiento.

Según normativa legal vigente, se considera un plazo de 30 días corridos para efectuar el pago.

Es necesario que al momento de emitir la factura, el proveedor complete el campo folio 801 o referencia, indicando número de orden de compra de Mercado Público, considerando también que de ingresar la modalidad de pago se indique crédito, enviando factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com.

La Delegación sólo pagará por aquellos servicios efectivamente prestados, cuestión que será calificada por el Coordinador del Complejo Fronterizo Mamuil Malal. Todos aquellos servicios que no se reciban y y hayan sido requeridos en las Bases Administrativas y Técnicas y cualquier otro que hubiere sido ofrecido por el proveedor en su oferta, no serán pagados, sin perjuicio de otras decisiones que puedan adoptarse, como el termino anticipado del contrato y/o aplicación de multas entre otros.

La Factura deberá ser emitida a:

NOMBRE	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RUT	60.511.090-8
DIRECCIÓN	MANUEL BULNES N° 590 - 1ºPISO
GIRO	SERVICIO PÚBLICO

CUARTO: INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos de control del desarrollo de la ejecución de la propuesta, la Delegación designará como inspectores técnicos al Coordinador Delegado y el Administrador de Mantenimiento, ambos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, quienes serán el nexo entre el Proveedor y la Delegación.

QUINTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- a) Si el proveedor no pudiere cumplir cualquiera de sus obligaciones contempladas en el contrato.
- b) Que el Proveedor fuere declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
- c) Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- d) Terminación de común acuerdo.
- e) Otras causales de término de contrato, establecidas en el Art. N°13 de la Ley N°19.886, de compras públicas o en su reglamento.
- f) En caso de término, se adjudicará al oferente que le siguiese en la puntuación.

En relación a la resolución fundada de terminación o de modificación se deberá cumplir con lo establecido en el artículo N°79 del DS. 250/04 del Ministerio de Hacienda.

Si la causa por la cual se da por terminado unilateralmente el contrato, es imputable a la empresa, se procederá e informará a la mesa central del portal www.mercadopublico.cl de la situación y se calificará con la nota mínima en el sistema que, para el efecto, tiene Mercado Público.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 9 meses a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. Podrá ser renovado por una única vez, siempre que exista un informe favorable de la prestación del servicio, presupuesto disponible y sea aceptado por el proveedor, tal como lo señalan las bases técnicas de la licitación adjudicada, desde el 29 de marzo de 2023 hasta 31 diciembre del 2023.

Para proceder a la renovación del contrato, se le comunicará al proveedor con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la finalización del contrato, si acepta o no la renovación; el proveedor deberá responder conforme al medio que se le señale en su oportunidad, su

aceptación o rechazo en un plazo no superior a 5 días hábiles.

En caso que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el adjudicatario deberá remplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y por un monto del 5% del total del contrato y con una vigencia que exceda a lo menos 60 días corridos contados desde el término de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que éste contrato le impone, la empresa hace entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y que corresponde a Boleta de Garantía no endosable, del Banco de Crédito e Inversiones, N° 673288 de fecha 03.04.2023, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos), con fecha de vencimiento el 02.04.2024.

OCTAVO: MULTAS

La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía podrá aplicar si el contratista no cumpliera cabal e íntegramente con lo ofertado, sea respecto del servicio ofrecido, plazos de respuestas y demás condiciones contenidas en su oferta técnica, por razones que le fueren imputables a él o a sus trabajadores, las siguientes multas:

Se establecerá una multa general para todo tipo de incumplimiento de 0.5 UF por día con un tope de 10 días corridos. La Delegación Presidencial Regional de la Araucanía llevará un registro de los incumplimientos y multas imputables al adjudicatario o a sus trabajadores y procederá a notificar en forma escrita de tal situación al mismo, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha. Asimismo, indicará los hechos que originan la multa y su monto. Las comunicaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, se dictará la pertinente Resolución por parte de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía que aplique la multa.

Si se han presentado descargos oportunamente, el Delegado Presidencial Regional de la Araucanía resolverá sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente los descargos presentados. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

El contratista podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la Ley N° 19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

2.-IMPÚTESE, el gasto que genere la presente resolución al ítem “401.22.303”, Combustibles y Lubricantes para Generadores, del presupuesto de Administración 2023, del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, administrado por la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

3.-PÁGUESE, el servicio, el cual se realizará contra factura, por cada entrega correctamente recepcionada en la fecha estipulada, en el Complejo Fronterizo Mamuil Malal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 5UvPcskwdYmFpFM83r7wYw==

LBA/PMC/nnr

ID DOC : 20124000

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Victor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios